

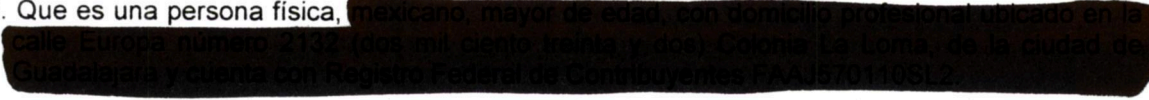
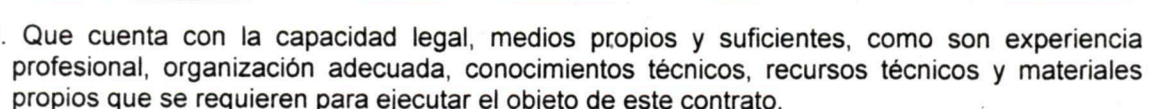
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE DE JESUS FRANCO ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y.

DECLARACIONES:

1.-DEL MUNICIPIO:

- 1.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación de los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- 1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara".
- 1.3. Que se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara Jalisco situado en la avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.
- 1.4. Que la Dirección de Educación Municipal, le corresponde promover de manera permanente la Educación mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel educativo de la ciudadanía, realizando actividades propias educativas y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin, así como lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

2.- DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 2.1. Que es una persona física,  
- 2.2. Que cuenta con la capacidad legal, medios propios y suficientes, como son experiencia profesional, organización adecuada, conocimientos técnicos, recursos técnicos y materiales propios que se requieren para ejecutar el objeto de este contrato.
- 2.3. Que para la prestación de servicio cuenta con el grado académico de Maestro de Canto, mismo que acredita con el documento expedido por la institución Inst. Cultural Mexicano-Norteamericano de Jal. A.C.

FGAO a a aal

Declaran ambas partes que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, estar dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del presente contrato al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y realizar, bajo su más estricta responsabilidad el servicio profesional que consiste en:

Docente en la materia de: Canto y Guitarra, (Su función principal es que impartirá su curso de acuerdo con sus planes, programas y cronogramas, así también cumplirá con las disposiciones académicas y de control escolar), cuyas actividades serán definidas y descritas de manera pormenorizada en el programa que le entregará la Dirección de Educación Municipal, servicio profesional que en conjunto y en lo sucesivo se le denominará como el **SERVICIO**.

Mismo que se llevara a cabo en las instalaciones ubicadas en el domicilio Ocampo 222, Colonia Centro, o el domicilio que la Dirección de Educación Municipal indique, de acuerdo a la naturaleza de la prestación de servicios.

"El prestador de servicios no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar a quien se le indique, el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre el **SERVICIO** prestado, en forma, tiempo y lugar que señale **"EI MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Educación Municipal, debiendo rendir los informes que se le soliciten en relación con los mismos".



SEGUNDA CONTRAPRESTACIÓN.- El precio pactado por la totalidad de la prestación del **SERVICIO** es por la cantidad de \$ 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.).

"EL MUNICIPIO" realizará pagos mensuales a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de \$ 3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n), hasta llegar al precio total pactado en el párrafo anterior, con la condición de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente en forma general mensual, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. Mensualidad que serán cubiertas de la cuenta presupuestal concentrada en la dependencia 3400, unidad responsable 3420 partida 1202.

Los pagos mensuales pactados en el párrafo anterior serán entregados por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, ubicado en la finca marcada con el número 282, de la calle Belén, Colonia Centro, de esta ciudad. Misma que será pagada en moneda nacional a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto del **SERVICIO** prestado, previa entrega del correspondiente recibo que cumpla con todos los requisitos fiscales.

TERCERA.-RETENCIÓN.- A efecto de cumplir con las obligaciones fiscales que se generan con el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** retendrá el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en los artículos 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor respecto de la cantidad mencionada en la cláusula anterior, así como al 3% según el artículo 9 noveno, fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

CUARTA.- DERECHOS DE COBRO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con **"EL MUNICIPIO"**, y no podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro a terceros.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá cancelar el servicio total o parcial en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**. En este caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo tendrá el derecho de retener el porcentaje de pago que corresponda al servicio ya prestado y tendrá la obligación de restituir la diferencia del pago a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que el Municipio le notifique la cancelación del servicio.

SEXTA.- PRORROGA.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplir con el **SERVICIO**, solicitará oportunamente por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. **"EL MUNICIPIO"** en tiempo perentorio resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga, concediendo o negado lo solicitado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEPTIMA.- INFORME.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar a **"LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL"**, un informe general mensual y por escrito de las actividades realizadas así como de los objetivos alcanzados en su programa, siendo motivo de rescisión de este contrato su incumplimiento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de actos derivados de las obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder por los actos y omisiones que sean imputables a él, con la ejecución del **SERVICIO** y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad y de cualquier reclamación al respecto.

"El prestador de Servicios" ejecutará el **SERVICIO**, con sus propios elementos y recursos, por lo que en ningún momento se le considera como intermediario de **"EL MUNICIPIO"** respecto de cualquier obligación que llegue a contraer por su cuenta con terceros.

NOVENA.- Al término de la vigencia del presente instrumento el **PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICO POR HONORARIOS** deberá entregar de manera íntegra y completa los bienes muebles y documentos oficiales que con motivo de su servicio haya tenido.

DECIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier de las personas que de él dependan. Con relación a estos últimos y para efectos de cualquier conflicto laboral que se suscriba **"EL MUNICIPIO"** no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar.

Se causará Daños y perjuicios a los bienes muebles cuando como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dañe, pierda, destruya y/o utilice de forma inadecuada alguna (s) de la (s) herramienta (s) proporcionadas para el ejercicio de sus servicios.

Lo anterior será subsanado con la sustitución del bien mueble en su totalidad, con las mismas características y condiciones en que recibió el bien mueble. Dicha sustitución se hará en un lapso no mayor a 4 semanas a partir de la fecha del daño o perjuicio, lo anterior dependiendo de la importancia del empleo dentro de la prestación de servicios, lo cual será determinado por la Dirección de Educación Municipal.

FCZ

7.- Incrementar, por cualquier motivo, el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

8.- No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que les indique "EL MUNICIPIO", como necesarias, en los términos del presente instrumento.

9.- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

LEIDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE Y LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN IMPRIMIÉNDOSE POR TRIPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 9 (NUEVE) DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR EL MUNICIPIO


PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

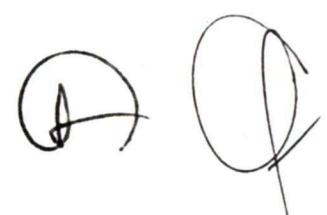

SINDICO
MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA

FOJÓ a a a

PRESTADOR DEL SERVICIO
C. JOSE DE JESUS FRANCO ALVAREZ


TESTIGO
MTRA. MARÍA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA


TESTIGO
MTRO. JORGE ARMANDO IBARRA
MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

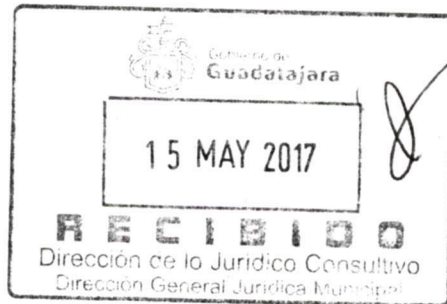


LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y EL C. JOSE DE JESUS FRANCO ALVAREZ, QUE CONSTA DE 04 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 9 (NUEVE) DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

Prioridad: ALTA
 Fecha: 08-may-17
 Expediente: 454-197/2016 B
 Área: JURIDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR HONORARIOS		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO ADQUIERE EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE CANTO Y GUITARRA	
CONTRAPRESTACION	\$18,000.00 MENSUALES	
MONTO DEL CONTRATO	\$3,600.00	
CONTRAPARTE	JOSE DE JESUS FRANCO ALVAREZ	
VIGENCIA	9 DE MARZO AL 31 DE JULIO DEL 2017	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA		
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DÉCIMO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE EDUCACIÓN	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO		
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO	
2.-	A RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
3.-		
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A REALIZAR BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL SERVICIO PROFESIONAL	
2.-	A NO EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN	
3.-	A PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	
4.-	A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIESE RESULTAR CON MOTIVO DE ACTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE POR ESTE CONTRATO	
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVIÓ Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Vanessa Alvarez O'Connor Extensión 4552	 Francisco Iván Ramírez Gutiérrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ



Handwritten signature/initials